



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2007, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES U OMISIONES EN LA ORDEN DE 4 DE ABRIL DE 2007, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2007-2008 (BORM DEL 14).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 4 de abril de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008 (BORM del 14), se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

- En el apartado 3.3.2, donde dice: “...realizada por el IMAS (instrucciones Públicas...)”; debe decir: “...realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social)...”
- En el penúltimo párrafo del apartado 3.3.3, donde dice: “...como sí es obligatorio en el resto de la programación...”; debe decir: “... como sí es obligatorio en el resto de la Unidad Didáctica.”
- Al segundo párrafo del apartado 6.10.3 se añade lo siguiente: “Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General

del Personal, designado igualmente por el Director General de Personal, que actuará con voz y sin voto.”

- En el segundo párrafo del apartado 7.2.3, debe decir: *“Las dos copias de la programación...”*
- En el apartado 8.1.1.2, en el sexto párrafo del subapartado B.1), donde dice: *“Los aspirantes entregarán la programación didáctica...”*; debe decir: *“Los aspirantes entregarán las dos copias de la programación didáctica...”*
- En el apartado 8.1.1.2, se añade un último párrafo al subapartado B.1): *“En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por el mismo.”*
- En el apartado 8.1.1.2, en el primer párrafo del subapartado B.3), donde dice: *“...anexo IX de esta Orden.”*, debe decir: *“...en el anexo X de esta Orden.”*
- En el apartado 8.1.1.3, al requisito a) se añade lo siguiente: *“...del Cuerpo de Maestros.”*
- En el último párrafo del apartado 8.1.2.1, se añade lo siguiente: *“...de la parte A y el primer ejercicio del aparte B.3 de la prueba, figuran en el anexo XI.”*
- En el apartado 9.7, donde dice: *“El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 9.6,9.7 y 9.8...”*; debe decir: *“El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 9.6 y 9.8...”*
- En el apartado 21.2, en el primer párrafo, donde dice: *“...estas listas, con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes y figurarán en la misma de acuerdo con el siguiente orden.”*; debe decir: *“...estas listas, con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes, se confeccionarán de acuerdo con el siguiente orden.”*

- En el apartado 23.3, requisito b), donde dice: “...*igual a superior a 3 puntos...*”, debe decir: “... *igual o superior a 3 puntos...*”
- El anexo VII (Ficha de Solicitud de Baremación), se sustituye por el documento adjunto a esta Orden.
- En el anexo IX, en la parte relativa a los aspectos específicos de la especialidad de Audición y Lenguaje, donde dice: “...*en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) centros ordinarios.*”; debe decir: “...*en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) y centros ordinarios.* “
- En el anexo XII, en los documentos justificativos de los apartados 1.3 y 1.4, donde dice: “...*según el modelo anexo XX.*”; debe decir: “...*según el modelo anexo XVIII*”.
- En el apartado 3.3 del anexo XII, donde dice: “...*del Cuerpo de Maestros en procesos selectivos realizados en esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de transferencias.*”; debe decir: “...*del Cuerpo de Maestros en procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de transferencias.*”
- En el anexo XIX, dentro de los contenidos, en el tercer criterio, donde dice: “...*en el respecto a la diferencia.*”; debe decir: “...*en el respeto a la diferencia.*”
- En el anexo XIX, dentro de las actividades de enseñanza-aprendizaje, en el sexto criterio, donde dice: “...*recursos didácticos variados (TIC), _acilitadotes de la acción autónoma...*”; debe decir: “...*recursos didácticos variados (TIC), facilitadores de la acción autónoma...*”

ANEXO VII FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN

Indique código de acceso (1 - Libre; 2 - Reserva discapacitados).

Apellidos

Nombre

--	--

N.I.F/ N.I.E/ PASAPORTE Teléfono

--	--

Domicilio

Localidad

--	--

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XII de la Orden de convocatoria, de de de 2007 (BORM del)

SOLICITO:

Que me sean valorados los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en los subapartados 7.2.4 y 7.2.7 de la Orden de convocatoria:

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,

Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso.